

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DE CONCIERTOS DE ORQUESTAS, ARTISTAS Y OTROS PARA LAS FIESTAS EN HONOR A NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, ZAMBOMBA FLAMENCA Y FIESTA DE FIN DE AÑO EN LAS NAVAS DEL SELPILLAR 2024.**

### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO. ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA MUNICIPAL.**

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante LCSP) establece que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.”

En la medida en que tales fines institucionales vienen determinados por sus competencias, que son las que en última instancia determinan la capacidad de obrar de la Entidad Local para el desarrollo de su actividad, se trata de acreditar que el objeto del presente contrato – contratación de conciertos de orquestas y artistas – se incardina dentro del ámbito de competencias municipales, siendo requisito sine qua non para la puesta en marcha y consecución de las citadas actuaciones.

Para acreditar la competencia municipal en el contrato ante el que nos encontramos, es necesario partir de la legislación básica estatal, como es la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, citando en su artículo 25.2 una serie de materias “mínimas” sobre las que los municipios ostentan un interés legítimo y propio. En este sentido, se trata de un mínimo competencial que dota de contenido y efectividad a la autonomía local, como subraya la STC 41/2016. No obstante, son las Comunidades Autónomas quienes por medio de su legislación sectorial desarrollan y concretan las competencias locales de sus municipios en las distintas materias.

Código seguro de verificación (CSV):

**E7BD 5D42 2CBA EC03 1C05**



E7BD5D422CBAEC031C05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por Auxiliar Administrativo Las Navas del Selpillar GOMEZ LANZAS ARACELI el 22-05-2024

Así, el apartado m) del citado artículo 25.2 LRBRL reconoce interés municipal en materia de «ferias...», lo cual y en base a lo que una feria se considera en términos generales, cabe hilar dicha competencia con la «promoción de la cultura y equipamientos culturales» y la «información y promoción de la actividad turística y de interés y ámbito local» que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Sobre esta base competencial, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía – en adelante LAULA – recoge en su artículo 9 el conjunto de competencias propias del conjunto de los municipios andaluces. Este precepto sí que establece un catálogo de materias sobre las que los municipios andaluces pueden – y deben – entrar a fondo, pues delimitan el ámbito de actuación municipal a modo imperativo.

En la materia que nos atiene, el apartado 16 del citado artículo 9 de la LAULA reconoce competencia en la «a) promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés». Entre ellos, cabe señalar la promoción de sus fiestas de especial interés, como viene a ser las Fiestas en honor a Nuestra Señora de los Remedios, la Zambomba Flamenca y la Fiesta de fin de año en Las Navas del Selpillar. Además, el artículo 9.17 c) reconoce del mismo modo competencia en materia de «c) organización y promoción de todo tipo de actividades culturales (...)».

En relación al objeto del contrato que nos ocupa, es competencia municipal la programación de actividades culturales para celebrar las Ferias y Fiestas de la ciudad, entre las que se incluye la celebración de diversos conciertos a través de los cuales se pretende llegar a un público lo más amplio posible, de todas las edades.

Entre estas actividades, se encuentra la programación de las fiestas populares y eventos musicales, siendo habitual que con motivo de la celebración de las Fiestas en honor a Nuestra Señora de los Remedios, Zambomba Flamenca y Fiesta de fin de año, se organicen conciertos gratuitos para los asistentes a la Caseta Municipal. Así, en este año está prevista la celebración de actuaciones de grupos de versiones, orquestas, dj y artistas flamencos.

La necesidad que se pretende satisfacer deriva del arraigo cultural y social, así como



el mantenimiento y difusión de las tradiciones y costumbres de la feria en nuestra pedanía lucentina, haciéndose necesario la contratación de artistas o grupos musicales para amenizar las fiestas.

Teniendo en cuenta los precios de mercado para este tipo de servicio, y de conformidad con los de otras ediciones, en virtud de los datos objetivos reflejados y aquellos no contrastables conocidos por esta Delegación, podemos considerar debidamente acreditado la popularidad y calidad de los artistas que se pretende contratar y que a su vez han participado en distintas ocasiones en nuestra localidad y comarca.

### **JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, en lo que respecta a la división en lotes, para el presente año, la Delegación de Las Navas del Selpillar ha considerado apropiado que cada uno de los lotes corresponda a cada una de las festividades a celebrar en la pedanía lucentina, debiendo escoger una sola de las opciones de grupos musicales o artistas propuestos según el tipo de actuación, los cuales han acreditado su calidad artística, ya conocida por esta Delegación y con el fin de no incurrir en la problemática que supondría el que cada oferta indicara orquestas o artistas de cuyo valor artístico fuera difícil de conocer y evitando el desprestigio y pérdida de calidad que hasta ahora ha ofrecido nuestra feria, de cara a la gran cantidad de asistentes de toda la comarca que buscan en nuestras fiestas los artistas y grupos musicales que siempre les han ofrecido un buen espectáculo.

Teniendo en cuenta los precios de mercado para este tipo de servicio y de conformidad con los de otras ediciones, en virtud de los datos objetivos reflejados y aquellos no contrastables conocidos por esta Delegación, podemos considerar debidamente acreditado la popularidad y calidad de los artistas que se pretende contratar y que a su vez han participado en distintas ocasiones en nuestra localidad y comarca.

**La auxiliar administrativo de  
la Delegación de Las Navas del Selpillar**  
(Firmado y fechado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

**E7BD 5D42 2CBA EC03 1C05**



E7BD5D422CBAEC031C05

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por Auxiliar Administrativo Las Navas del Selpillar GOMEZ LANZAS ARACELI el 22-05-2024